

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca

## CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA DE COMPRAVENTA Nº MIN01CV08-12

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.390.988 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento Nº 1290 del 7 de febrero de 2006, y Acta de posesión del 14 de febrero de 2006, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizada por la Resolución Nº 1718 del 15 de julio de 1996, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte y por la otra, la firma denominada JAIME HORACIO PAEZ HUERTAS Y/O HORAMA MUEBLES Establecimiento de Comercio, identificado con el NIT Nº 4286255-3, de conformidad con el Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Nº R034042091 del 09 de Marzo de 2012, domiciliada en la Carrera 70 Nº 31-87 sur, teléfono: 4064232-4541998, Cel: 3208555085-3134194864, Fax: 4541998, E-mail: horamamuebles@hotmail.com de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor JAIME HORACIO PAEZ HUERTAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 4.286.255 expedida en Turmequé (Boyacá), en su calidad de representante legal, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1. Que corresponde al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puestos de trabajo, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional. 2. Que la Entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicha necesidad según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24612 de fecha 14 de marzo de 2012. 3. Que mediante selección abreviada de mínima cuantía Nº 16 de 2012, se invitó a cotizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puestos de trabajo, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas. 4. Que el día 23 de marzo de 2012, se dio cierre al proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía Nº 16 de 2012, habiendo participado para dicho proceso de selección las firmas JCQ DESIGN & SOLUTIONS LTDA, con radicado N° 01451; NANO INGENIERÍA LTDA, con radicado Nº 01452; JAIME HORACIO PAEZ HUERTAS Establecimiento de Comercio, con radicado Nº 01425; MUEBLES DIMUPAR LTDA,

con radicado N° 01432; K10 DESIGN SAS, con radicado N° 01427; MADERTEC LTDA, con radicado N° 01423; ARCHIVO TOTAL LTDA, con radicado N° 01424; GERMAN CASALLAS DEVIA Y/O DOTACIONES Y SUMINISTROS DEL TOLIMA. con radicado N° 01433; METTRO OFFICE LTDA, con radicado N° 01445; MODERLINE SAS, con radicado N° 01430, METAL WOOD DE COLOMBIA LTDA, con radicado N° 01442, RMH MUEBLES Y ARCHIVOS SAS, con radicado N° 01435; JOTAVE Y CÍA LTDA, con radicado Nº 01428; EDGAR CAMPOS BAQUERO Y/O DECORACIONES DE OFICINA. con radicado N° 01429: DIANA MILENA LEGUIZAMÓN LEAL: con radicado N° 01450; URANO DISEÑOS Y ACCESORIOS SAS; con radicado N° 01444; ACABADOS ALTAPISOS INVERSIONES SAS. con radicado Nº 01449: HIMHER Y COMPAÑÍA SAS SOCIEDAD DE FAMILIA, con radicado Nº 01431; INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS. con radicado Nº 01448: OFICINAS Y DISEÑOS LTDA: con radicado N° 01447; ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA LTDA, con radicado N° 01441: MUEBLES ROMERO SAS, con radicado Nº 01437; ESPACIOS CORPORATIVOS HERNÁNDEZ LTDA; con radicado N°01426; INVERCOLING SAS, con radicado N° 01446: INDUSTRIAS CRUZ G. E.U., con radicado N° 01443: INVERSIONES GUERFOR, con radicado Nº 01440; ARQUITECTOS INGENIEROS TORRES LTDA. con radicado N° 01434: SISTEMAS AUDIOVISUALES LTDA. con radicado N° 01453; DELVERG Y CIA LTDA, con radicado N° 01438; VAN & MUEBLES SAS, con radicado Nº 01439 v ALANTEK COLOMBIA LTDA, con radicado Nº 01436. 5. Que mediante la Resolución N° 7532 de fecha 28 de marzo de 2012, se adjudica el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº 16 de 2012. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo

CLAUSULA PRIMERA-. OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puestos de trabajo, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional......

## CLÁUSULA SEGUNDA-. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario (Incluido I.V.A.)
1	Suministro e instalación de <b>puesto de trabajo tipo gerente de 1.8 x 2.10 mt, en L</b> , la superficie en madera táblex de 30 mm, enchapado por la parte superior en laminado de alta presión fórmica en la parte superior de acuerdo a la selección de colores, en la parte inferior con balance, laminado de alta presión, perimetralmente con bordes en plástico polivinilo color negro o gris, (PVC) de 30 mm. Los soportes serán en lámina cold rolled calibres 20 y 22, con ganchos y escuadra en ángulo para dar mayor resistencia, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática. Incluye archivador tipo 2 x 1, en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, tapa general trasera, cerradura automática y de presión. Incluye también porta - teclado termo formado en plástico inyectado de alta resistencia, en color gris o negro. Color fórmica de la superficie: Gris, color pintura electrostática: Gris, altura total del mueble: de 72 cm. a 75	Unidad	1	\$726.160

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario (Incluido I.V.A.)		
	cm. hasta la superficie superior El espacio para la CPU es de 1,00 mt. (No se requiere soporte adicional) El puesto de trabajo llevará un porta cables por bandeja o faldero y adicionalmente se requiere un pasa cables, el cual será un orificio en la superficie de 8 cm. de diámetro (Porta cables o bandeja por faldero hace referencia a una canaleta que estará por debajo de la superficie, la cual debe ser troquelada para la instalación de cableado estructurado.)Dichos puestos de trabajo no estarán anclados por lo cual deben incluir elementos autoportantes					
2	Suministro e instalación de <b>puesto de trabajo tipo secretarial de 1.5 x 1.5 mt, en L</b> , la superficie será en madera táblex de 30 mm (la superficie debe ser enteriza en L, sin cortes), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión fórmica en la parte superior de acuerdo a la selección de colores, en la parte inferior con balance, laminado de alta presión, perimetralmente con bordes en plástico polivinilo color negro o gris, (PVC) de 30 m.m. Los soportes serán en lámina cold rolled calibres 20 y 22, con ganchos y escuadra en ángulo para dar mayor resistencia, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática. Incluye archivador tipo 2 x 1, en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, tapa general trasera, cerradura automática y de presión. Incluye también porta-teclado termo formado en plástico inyectado de alta resistencia, en color gris o negro. Color fórmica de la superficie: Gris Color Pintura Electrostática: Gris Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta la superficie superior El espacio para la CPU es de 0,60 x 0,60 m. (No se requiere soporte adicional) Dichos puestos de trabajo no estarán anclados por lo cual deben incluir elementos autoportantes.	Unidad	1	\$612.480		
3	Suministro e instalación de <b>puesto de trabajo recto de 1.50 m de largo x 0.60 m de ancho</b> , la superficie será en madera táblex de 30 mm (la superficie debe ser enteriza, sin cortes), enchapado por la parte superior melaminado de alta presión fórmica en la parte superior de acuerdo a la selección de colores, en la parte inferior con balance, laminado de alta presión, perimetralmente con bordes en plástico polivinilo color negro o gris, (PVC) de 30 m.m. Los soportes serán en lámina cold rolled calibres 20 y 22, con ganchos y escuadra en ángulo para dar mayor resistencia, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática. Incluye archivador tipo 2 x 1, en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, tapa general trasera, cerradura automática y de presión. Incluye también porta-teclado termo formado en plástico inyectado de alta resistencia, en color gris o negro. Color fórmica de la superficie: Gris Color Pintura Electrostática: Gris Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta la superficie superior, incluye faldero en lámina cold rolled calibre 20 Dichos puestos de trabajo no estarán anclados por lo cual deben incluir elementos auto portantes	Unidad	1	\$464.000		
4	Desmonte, traslado y transporte de puestos de trabajo y/o escritorios existentes al sitio indicado por el supervisor (Cundinamarca a Bogotá)	Unidad	1	\$55.680		
	Valor máximo total del grupo de elementos y servicios solicitados \$1.858.320					

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista: A) el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puestos de trabajo, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta

Dirección Ejecutiva Seccional dentro del plazo del presente Contrato, acorde a las especificaciones técnicas ofrecidas por el CONTRATISTA en su oferta radicada bajo el No. 01425 del 23 de marzo de 2012 y exigidas por la entidad en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía Nº 16 de 2012, la cual hace parte integral de este Contrato. B) La entrega de los elementos y servicios solicitados en el presente proceso se desarrollaran en los despachos judiciales y sedes administrativas de Bogotá y Cundinamarca, según las indicaciones del supervisor designado. C) Garantizar la buena calidad de los elementos entregados, de acuerdo a los bienes descritos y aprobados de acuerdo al proceso de Contratación de Mínima Cuantía de Compraventa presentada a esta Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca. D) Realizar la entrega e instalación de los elementos descritos en la cotización y en el objeto del presente contrato. E) Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. F) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL: Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leves 100 de 1993 y 797 de 2003 y Decretos Reglamentarios. Es obligación del oferente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, para con sus empleados, podrá generar la afectación de la garantía única, en el amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO: Entre el CONTRATISTA y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno.....

CLÁUSULA CUARTA-. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa estará a cargo de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, a través de JORGE LUIS DAZA HENRÍQUEZ, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo o quien haga sus veces, quien será nombrado para: A) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato. B) Efectuar los requerimientos a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. C) Facilitar al CONTRATISTA los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato. D) Coordinar el pago a la firma JAIME HORACIO PAEZ HUERTAS Y/O HORAMA MUEBLES Establecimiento de Comercio. del valor del presente Contrato de Mínima Cuantía de compraventa, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. E) Revisar la factura presentada por el contratista y verificar que corresponda al período de ejecución del contrato, elemento entregado y servicio prestado. F) Informar al Coordinador del Grupo de Almacén General e Inventarios en el momento de la entrega de los elementos obieto del presente contrato con el fin de realizar la entrada al Almacén de dichos elementos

dentro del plazo del Contrato. **G)** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.....

CLÁUSULA QUINTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$54.500.000), incluido I.V.A. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cancelará el valor del contrato con recursos del año 2012 mediante mensualidades vencidas y de acuerdo a los trabajos efectuados en el mes, previa presentación de la factura ó cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañado de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARP, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador ó revisor fiscal según sea el caso (ICBF. Cajas de Compensación Familiar y SENA) cuando a ello haya lugar. Por último deberá liquidarse el contrato como requisito para el último pago. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta donde puede realizar la consulta pagos ubicaen:http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNa cion Consulta%20de%20pagos. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista realizara el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.....

CLÁUSULA SEXTA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 24612 del 14 de marzo de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-08-001 Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá, concepto "MOBILIARIO Y ENSERES", recurso 10 CSF, rubro A-2-0-4-2-2, el que se afectará totalmente por un valor CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$54.500.000), de la actual vigencia fiscal del presupuesto de la Rama Judicial 2012...... SÉPTIMA-. INHABILIDADES Ε **INCOMPATIBILIDADES:** CLAUSULA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.....

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La entrega de los elementos y servicios solicitados en el presente proceso se desarrollaran en los despachos judiciales y sedes administrativas de Bogotá y Cundinamarca, según las indicaciones del supervisor designado. El plazo de ejecución será de CINCO (5) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS destinados para este proceso,

teniendo en cuenta que es un contrato de consumo que se irá ejecutando de acuerdo a las necesidades de la entidad..... CLÁUSULA NOVENA-. AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía Compraventa, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista..... CLÁUSULA DÉCIMA -. INDEMNIDAD.- De conformidad con lo estipulado por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o iurídicas, nacionales o extranieras sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión..... CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD El Consejo Superior podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Lev 80 de 1993..... CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única..... CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa..... CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL: El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.....

**CLAUSULA** DÉCIMA SEXTA.-TERMINACIÓN. **MODIFICACIÓN** Ε INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR: De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el parágrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato....... CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes y con el registro presupuestal..... CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: CONTRATISTA apovará la acción del Estado Colombiano y a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: a) El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b) El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suvo o un agente comisionista lo haga en su nombre. c) El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las

Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos.

efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento. e) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo denuncias electrónico al sitio de del programa en la página www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7 - 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa...... CLÁUSULA NOVENA. SOPORTES DEL CONTRATO: Los estudios de conveniencia y oportunidad, los estudios de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 24612 de fecha 14 de marzo de 2012; la Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 16 de 2012; la oferta de las firmas JCQ DESIGN & SOLUTIONS LTDA, con radicado Nº 01451; NANO INGENIERÍA LTDA, con radicado Nº 01452; JAIME HORACIO PAEZ HUERTAS Establecimiento de Comercio, con radicado Nº 01425: MUEBLES **DIMUPAR LTDA**, con radicado N° 01432; **K10 DESIGN SAS**, con radicado N° 01427; MADERTEC LTDA, con radicado N° 01423; ARCHIVO TOTAL LTDA, con radicado N° 01424: GERMAN CASALLAS DEVIA Y/O DOTACIONES Y SUMINISTROS DEL TOLIMA, con radicado N° 01433; METTRO OFFICE LTDA, con radicado N° 01445; MODERLINE SAS. con radicado Nº 01430. METAL WOOD DE COLOMBIA LTDA. con radicado N° 01442, RMH MUEBLES Y ARCHIVOS SAS, con radicado N° 01435; JOTAVE Y CÍA LTDA, con radicado Nº 01428; EDGAR CAMPOS BAQUERO Y/O DECORACIONES DE OFICINA, con radicado Nº 01429; DIANA MILENA LEGUIZAMÓN LEAL: con radicado Nº 01450: URANO DISEÑOS Y ACCESORIOS **SAS**: con radicado N° 01444: ACABADOS ALTAPISOS INVERSIONES SAS. con radicado N° 01449; HIMHER Y COMPAÑÍA SAS SOCIEDAD DE FAMILIA, con radicado N° 01431; INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS, con radicado N° 01448; OFICINAS Y DISEÑOS LTDA: con radicado Nº 01447: ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA LTDA, con radicado Nº 01441; MUEBLES ROMERO SAS, con radicado

## HOJA Nº 9

N° 01437; ESPACIOS CORPORATIVOS HERNÁNDEZ LTDA; con radicado N°01426; INVERCOLING SAS, con radicado N° 01446; INDUSTRIAS CRUZ G. E.U., con radicado N° 01443; INVERSIONES GUERFOR, con radicado N° 01440; ARQUITECTOS INGENIEROS TORRES LTDA, con radicado N° 01434; SISTEMAS AUDIOVISUALES LTDA, con radicado N° 01453; DELVERG Y CIA LTDA, con radicado N° 01438; VAN & MUEBLES SAS, con radicado N° 01439 y ALANTEK COLOMBIA LTDA, con radicado N° 01436 y la Resolución de Adjudicación N° 7532 del 28 de marzo de 2012. Documentos estos que hacen parte integral del presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa. La dirección para notificaciones es en la Carrera 70 N° 31-87 sur, teléfono: 4064232-4541998, Cel: 3208555085-3134194864, Fax: 4541998, E-mail: horamamuebles@hotmail.com de la ciudad de Bogotá D.C. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

**CONSEJO SUPERIOR** 

**CONTRATISTA** 

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ

Director Ejecutivo Seccional NIT: 800.165.862-2

HORAMA MUEBLES
Matrícula Nº 01125705
JAIME HORACIO PAEZ HUERTAS
C.C. 4.286.255 expedida en Turmequé
Representante legal

CVM/AJR